



DE LA PROUINCIA DE OUIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION. En la imprenta de don Donringo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

Sa'e LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS. PRECIOS DE SUSCRICION.
En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis 30.
Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres 22; por seis 40.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

El Excmo. señor ministro de la Gobernacion en despacho telegráfico fecha de ayer, á las 6 y 112 de la tarde, me dice lo siguiente:

«El 18 se embarcó en Algeciras para Ceuta la division de vanguardia mandada por el general Echagüe. Ayer dió parte de haberse posesionado del Serrallo, cuvo punto está atrincherado. En el corto fuego que han hecho los moros hemos tenido un solo herido. No han presentado fuerzas, y solo se mayores sacrificios, y traen tambien han visto algunos grupos. El general en gefe quedaba ayer en Cádiz activando las operaciones del ejército.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público. Oviedo 21 de Noviembre de 1859.—Toribio Rubio Campo.

CIRCULAR NUM. 408.

En virtud de la circular de este gobierno, inserta en el Boletin oficial, número 171, de 25 del mes de Octubre del año próximo pasado, se insertan á continuacion los nombres de las personas que han solicitado pasaporte para Ultramar, à fin de que las que tengan razones fundadas para oponerse al viaje, acudan á deducirlas ante los respectivos alcaldes. Oviedo y Noviembre 20 de 1859. - Toribio Rubio Campo.

Manuel Gonzalez, de Brañes, en Oviedo, para la Habana.

Manuel Echevarria, de Gijon, para idem.

Juan Alvarez Mijares, de Zadornin, en Illas, para idem

Bernardo Diez, para idem. Juan Miranda, de Serantes, en Castropol, para idem.

Evaristo José García del Campo, de Hontoria en Llanes, para la Habana.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Oviedo.

Aun cuando esta administracion dió ya á conocer por medio de una escitacion particular lo mismo á los ayuntamientos que á los recaudadores, la necesidad en que estaban de hacer efectivo dentro del presente mes el importe total del cuarto trimestre de las contribuciones terri torial, industrial y de consumos, considera, sin embargo, conveniente recordárselo por medio de la presente circular, con tanto mas motivo, cuanto que si bien en otras ocasiones la ha sido fácil guardar algunas consideraciones sobre este servicio, hoy que los gastos de la guerra que sostiene el gobierno de S. M. exigen consigo mayores atenciones, no puede por ningun concepto la misma administracion prescindir de recurrir á todos los medios que están dentro de sus atribuciones, para que la rerecaudacion se realice dentro de los plazos que están prevenidos.

Por esta razon, y con el plausible deseo de evitar las medidas coercitivas de que hay que echar mano, para todos los que resulten morosos dentro del plazo indicado, la administracion recurre de nuevo al celo de los mismos ayuntamientos y recaudadores, á fin de que redoblando sus esfuerzos par. la cobranza consigan tenerla realizada en su totalidad con la anticipacion bastante para que tenga lugar su ingreso en tesorería, antes de finalizar el mes.

Oviedo 21 de Noviembre de 1859. -Justo Gonzalez Romero.

Don Francisco de Fuentes Rio, alcalde constitucional del concejo de Rivadesella.

Hago saber: que autorizado este ayuntamiento por el señor gobernador de la provincia para

la enagenacion de un solar en la con su importe los daños y gastos nueva calle de la Bahía, con des- causados. tino à la reedificacion de la cárcel pública y reparar las consistoriales, acordó en sesion de 11 del corriente se verifique el remate del solar citado en las mismas consistoriales el dia 10 de Enero próximo, á las diez de su mañana. Su superficie es de tres mil quinientos veinte pies ó sea dos mil trescientos sesenta y nueve metros cuadrados.

Las condiciones del caso, así como el plano del solar, constan en el espediente de su razon, que se halla de manifiesto en esta secretaria. El tipo es de 2 reales pié superficial, que hacen 7,040 reales. No se admitirá postura que no cubra el presupuesto.

Se anuncia por edictos y en el Boletin oficial, para conocimiento del público, y á fin de que concurran los que deseen tomar parte en el remate.

Dado en Rivadesella á 14 de Noviembre de 1859.—Francisco de Fuentes.-P. A. D. A., José María Caraveda.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Muros.

Por el alcalde pedáneo de esta parroquia se me ha hecho presente en el dia de ayer, que José Fernandez Ocea, vecino de la misma, habia hallado en una finca de su propiedad una yegua estraña haciendo daños; y mediante á que no se presentó persona alguna á recogerla, he dispuesto se depositase en poder de don Juan Ramirez, de la misma vecindad, y ponerlo en conocimiento de V. S. á fin de que se digne disponer se anuncie en el Boletin oficial, con el objeto de que llegue á noticia de su dueño, para que la recoja dentro de veinte dias, pagando los daños causados y gastos de manutencion; pues que pasado dicho término, se procederá á la subasta de la referida yegua, pagándose

Muros Noviembre 17 de 1859. -Rafael Garcia Borron.

Señas.

Color negro. Edad, mas de siete años. Alzada, seis cuartas. Crines cortadas. Una estrella blanca en el lomo. Cola larga. Herrada de los cuatro pies.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Taramundi.

Como no se han presentado ante este ayuntamiento en el juicio de exenciones y declaracion de milicianos, que se continuó el dia 11 del que corre, los mozos comprendidos en la nota adjunta, acordó llamarles por medio del Boletin oficial, para que lo verifiquen dentro de 15 dias. contados desde el en que se inserte esta cemunicacion en dicho periódico, en la inteligencia, de que transcurridos sin que lo efectúen, se procederà contra ellos hasta declararles prófugos.

Taramundi 14 de Setiembre de 859. - Benito Fernandez Santamariua.

Lista de los mozos que no se presentaron al juicio de exenciones de que se hace mérito.

Sorteo de 1856.

Primera série.

Número 27. Antonio Fernandez, hijo de Manuel, de Chaodelei-

33. Antonio Villar y Ron, hijo de María, de Villasede.

Segunda série.

Número 17. Benito Riopedre, hijo de José, de Abraido.

20. Juan Legaipi, hijo de Tomás, de Balin.

Sorteo de 1859.

Número 1.º Cárlos Quintana, hijo de José, de Freige.

7. Lucas del Seijo, hijo de Pedro, de Lamisqueira.

14. José Mon, hijo de Antonio, de Toria.

.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIÁ DE OVIEDO.

REPARTIMIENTO formado por la misma, de rs. vn. 8.412.650, que con arreglo à la real órden de 25 de Setiembre de 1859, debe satisfacer dicha provincia por cupo y recargos de la contribución de innuentes, cutivo y ganadería correspondiente al año de 1860.

					de co	lonsignados e lo que se on creglo á l 61 de la inst de Junio de	couce an os arts 24 ruccios cu	para imprev	e del anmento istos, con ar-	Aumento					A Zan A
		cion i 13 rs.			u u	culo 37 de la e 30 de Julio	real órden de 1859.	real orden	le 36) de Julio 1859.	per lo epartido de pienos en		Ba'a por sobran- tes	Time	Anmento de premio	Total
PUEBLOS.	Riqueza impo-		100 de fondo supieterio.	Provin-	Municipales . P	rovinciales	Municipa-	ies.	Municipales.	riores.	TOTAL.	de repartos anteriores.	Liquido á repartir.	cohranza.	que se ha de repartir.
llamorde	910000	126310	250		24113	6315		1267	4825 8540		162924 240887	15718	462924 495169	4887 5855	16781
ller	254000	$\frac{152680}{35250}$			10500	7634		4526 352	210		49992	566	49426	1482	20109
mieva		116870	100	1 1		The second second second	11750	1168	2350		138076	Fig. 301 1007	137556	4126	14468
imenes			12.5		7800	1318		265	1560	A	37316		37516	1119	584?
oal	550000	Electrical Colleges	PRINTED TO THE PRINTED BY	193	22667	3817	-7	765	4532	V	408469 64450		108169	3245 4935	11141
abrates		and the first entire to	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	1 100.00	11992 20250	2559 5551		666	2598 4050		94941	7	94954	2848	9778
abraces	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	106870		1000	28486	5545	T	1068	5696		147559	50	147509	4425	15193
angas de Onis	970000				15250	6652		1546	5050	ACTION AND ADDRESS OF THE PARTY	161144		161157	4834	16597
angas de Tinéo	A CARLON AND A CANADA			1	53350	17523		3504	10670		435673	100	435673	15070	44874
aravia	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE		M. C.	State of the state	3600 33750	$624 \\ 5552$		1110	720 6750		17589 158291	CONTRACTOR AND	17589 156998	527 4709	1814
arreño	3. 12 . 4. 4. 4.	7 July 2 2 W		1	21950	5817	Alexander of the second	765	4590		108516	V. Carrier Car	108458	5255	11171
astrillon	12 22	1 2 2 2 2 1 0 1 1 0 1 1 A		Section 1	9050	4497	The later was 1970;	899	1810		106268		106268	5188	1094
Castropol		United States and Control of the Con	The state of the s	14 X 30 CO - X 10 CO - 14 CO	27250	9716		1945	5450	The second second	258890	The state of the s	238890	7166	24603
oana	71				22050 34788	3609 6476	MEDINACE	721 1255	4510 6956		103116		103113	5185	10620
oluu5a				Silver.	17550	2915		585	3510	28" W 1 1 1 1 W 1 2 C 1 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	82905	100	82899	2486	8538
orvera	The state of the s		100000000000000000000000000000000000000	77	42202	7634		1526	8440	A STATE OF THE REAL PROPERTY.	212623	100	212523	6575	21889
Franco		101320	AND THE RESERVE OF THE PARTY OF		22560	5066	Market Service Science	1013	4372		134407	S-VI-10	154403		-15843
iijon			10 March 19 10 Mar		20120	18501		3660	6518 7890		427567 19222 5	100000000000000000000000000000000000000	427546	12825 5759	1977
iozon	948000 2460000			30 30 4 7	39450 96450	6829 17072		1365	19290	Anna Carlotta Carlotta Carlotta	477952		477952		A 12 CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PROPERT
Frandas de Salime	The state of the s				10698	2415		483	2138	The second second second second	64072	A STATE OF THE STA	64044	1921	659
bias					26007	5066		1013	5200	TAKE THE RESERVE	158689	Ecvent	138689	4160	1428
Ternes y Tameza	90000	The second section of the		13.00	3029	624		124	606		16882	The second second second	16868	506 4102	473 578
lano	All the second of the second o			1	7800	1290 2082		258 416	1560 2298		56738 57946		56738 57594	1727	593
las	000000				11354	6178		1235	2270		144697		144202	4326	The state of the s
angreo	-00000		TO COLUMN SERVICE	0.00	29503	4997	The state of the s	999	5900		141415		141412	4242	- Water Dellar
ena	1 4000000	177660	KAN SALI E TO USE		30950	8885	TO SOURCE TO SOURCE	1776	6190	BUT BOX TO STATE	225636		225636	6769	
eitariegos	100000				33600	158 5552	1	1110	450 6720	S 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	5888 158097		5888 158089	116 4742	
Janera			0-0-	1	38920	11581		2276	7784		288390	A CONTRACTOR OF STREET	288390	8651	2970
lieres	1 4000000				31950	8883	P	1776	6590		226922		226894	6806	AND RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PARTY O
Miranda			CY CONTRACTOR OF THE CONTRACTO	394	29312	4927	1000	985	5862	following the personnel of the contract of the	159664	STATE OF THE PARTY OF	159645	4189	 FD+1 mot Entitlesco
Morcin	The state of the s	A STATE OF THE STA			15300	2568		513 245	3060 580		73593 29043	100000	73593 29033	2207 870	1 2 25 25
Maros			The state of the s	1	2400	1228 5135		1027	5742		143333		143325	The state of the s	
Nava Vavia			SALLS HE STREET		17150	8328		1665			197334	A THE RESERVE TO SERVE THE RESERVE THE RES	197354	5920	2052
Noreña	1 100000		CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE		1400	714	THE STORY OF THE STORY	142		No. of the last of	16827	Contract of the Contract of th	16827		
Onis		The contract of the contract o			8400	1588	38550	277	1680 7710		39529 451184		39504 450924	1485 13527	
Oviedo	FAAAAA		Balling Pur III at 1922		23693	4858		974	4738		131555	S. Harrison C. Control of the Contro	434555		The state of the
Parres					13226			565			75645		75630	- 1 / A 17 22 CHEST	
Pesoz		Change and	0 1		-6300	1041	4 3 14 14 1	208	10.107		29649	Manager Committee of the Committee of th	29642	2000	and the second second
Piloña	0.0000			1	54535	15880	A 14	2776			360008 4245		358187 42453		
Ponga	100000		(3)	8	27283			1718	10 2 2 2 2 2 2 2		215010		215016	40.2	Copper Section
Pravia	10110	The state of the s		CONTRACT OF THE PARTY OF THE PA	11940	3048	30	605	2388	Service and the service and th	7843		78401		10 TO
Quirós	. 680000	9438	0 7	0	28650	242 50 242 5		943		0.00	134499		134492 96949	2 2 2 2 2 2	State of the state of the state of
Ragueras				8	19180	F 141 25 4 HI		694		7.50	96949 3733	3376 74 311	57555		
Ribera de Abajo	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Service of the service of		- 1 EAT 15 EAT	7800 10200	12111	The state of the s	342	THE PARTY NAME OF THE PARTY NA	5341			49937		Service of the servic
Ribera de Arriba Riosa	00000	- CO COSS III		AND THE RESERVE	9000	The second of the second of	A STATE OF THE STA	305	180	20 m	4319	The second second	43193	THE PARTY OF THE P	N - 12 11 1 12 1 1 1
Rivadesella	0000	0 9577	2200	8 1 2	24226			957	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	COLUMN TO THE REAL PROPERTY AND THE PERTY AN	13069		130691 23347		
Rivadedeva	11700		The same of the	3	57150	A CAMPAGE STREET, BATTLE	100	162 3185		1	2334 40650	SCIENT STATE OF THE STATE OF THE SCIENCE OF THE SCI	406500	But But But and	E3
Salas		2001	255	7	6600		- 1	222		25.0	3147	CALL AND ADDRESS OF THE PARTY O	31473		
Santa Eulalia de Osco. San Martin de Oscos.	40000			8	6300		CO LEGISLAND	222		1 1 1 1 1 1 1 1 1	5112	100	31090		24 1 2 20 20
S. Martin del Rey A	39500	0 5483	80 4	5	14985	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		548	2007	STATE OF THE PARTY	7614		76142	STATE OF STREET	20 Per 1 1 1 1 3 3 3 4 3 5 6 5 6 5 6
San Tirso de Abres.	. 19200	229/2012		1	7800	- 1.00 Marie 17.7 A FT	73524	201	Q 0_1000028	3.0	3762 3141	722	37629 31443	3	
Santo Adriano	00000			7	9600	11 2 2	120	519	* a 19012.20	327	4537	0601	45579	N 11 22 32 12 11	1 46
Sariego	. 000000	1	1000		31250		STATE	2809	625	0	35470	95	334609		
Sobrescobio		0 2679	90 2	21	810	133	1	267	No. 25 (1997)	101	3815		38139		
Somiedo	60000		COUNTY OF THE PARTY OF THE PART	9	21800	(1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)	332743	839		100	11878	100000 P	8811		5 7 6 6
Soto del Barco	1			59	11100 8880	10 10 10 10 10 10 10	The second second	70		92080	4776		6 Contact and (ES)	7 143	1 49
Taramundi	1 81800			38	21406	10 March 1988		71		200	10194	6	10194	0 305	72 92 02
Tinéo	1 901000		90 41	50	42179	1970	9	594	1 843		46889		46889		
Valdes	230006		The state of the s	87	44039		Secretary and the second	319			39161 11059	13000	59454 11032		
Vega de Rivadeo.				19	15900		24	86	53.0	10	1970		1975	100	2 20
Villanueva de Osco	(6) (2 () () () ()			37 .	3636		6 53.4	360	78		4264	03 1744	42465	9 1273	
Villaviciosa		00 84126	(27.0)		155434						6 108929	941 376	1086915	7 39607	4 14195

(c) Ministerio de Cultura 3006 han aumentado 5,500 reales de riqueza líquida imponible por la agregacion que ha tenido de las parroquias de Caranga y Proacina, y los mismos que se han reba-

NOTAS.

1. Las cantidades figuradas en la casilla de bajas por sobrantes de repartos anteriores, proceden de lo que resulta se repartió de mas en los repartimientos del corriente ano, y en los adicionales que han sido autorizados para los re argos estraordinarios del déficit que ha resultado en varios presupuestos municipales.

2. En los 1,295 reales 69 céntimos que resulta de sobrante al concejo de Carreño, van comprendidos 697 reales que importa la pérdida del prévio depósito que hizo don Pedro Rodriguez Acevedo, por no haber llegado à tomar posesion de la recaudacion de contribuciones del mismo concejo, que se le confirió por real órden de 4 de Enero de este año, y à cuya pérdida le condena el articulo 17 de la instruccion de 5 de Mayo de 1855.

3. El 3 por 100 que se señala para gastos de reparto y cobranza en todos los concejos en que se encuentra esta à cargo de los ayuntamientos, solo debe considerarse como medida general, que tendrá tantas escepciones cuantos sean los cobradores nombrados por los mismos ayuntamientos con menor retribucion que la del indicado 3 por 100; pues para estos se fijará el tipo que tengan convenido.

4.ª Las cantidades que se señalan para el fondo supletorio, i son las respectivas para completar el 1 por 100 del importe del cupo para el Tesoro en que debe consistir aquel, y proceden del aumento de los 50 millones que tuvo lugar en el año de 1858.

Al comunicar esta administracion el preinserto reparto, estima del mismo hacer à los ayuntamientos las prevenciones siguientes:

alcaldes de convocar á sesion es- | de haber estado espuesto al pútraordinaria al ayuntamiento y blico el repartimiento, con esprejunta pericial para darles à cono- sion del número del Boletin en contribuyentes.

en el repartimiento del corriente el del número de contribuyentes año cada uno de estos, será la con la escala de sus cuotas que misma que sirva de base para el ha venido remitiéndose en los del año próximo de 1860, sin mas años anteriores. escepciones que la de aumentarles la que nuevamente les haya por falta de algunos de estos dosido descubierta, bien por nuevas cumentos, sin los cuales no será adquisiciones en sus bienes, ó bien admitido ningun reparto, ó por por la mejora que hayan tenido algunas fincas, lo mismo rústicas que urbanas, en conformidad á lo que previene el artículo 4.º del real decreto de 23 de Mayo de creto de 23 de Mayo de 1845 y 1845, no admitiéndose por con- apremiado conforme al 101 del secuencia otras bajas que las de mismo, sin perjuicio de la respondesmembracion de las mismas sabilidad al pago de los trimestres fincas en compensacion del au- en el plazo de instruccion. mento que se haga á los que las hayan adquirido.

5." El referido reparto y su copia literal es indispensable que se presenten en esta administra- sin que le acompañe reclamacion cion para el dia 5 de Enero á fin de que pueda ser examinado por la misma, y aprobado por el señor gobernador en época oportuna para que pueda verificarse por ellos, legalmente autorizados, la

acompañarse: 1.º Los recibos de te de lo que corresponde satisfadispuesto en la real orden de 23 nido en el artículo 17 de la real de Octubre de 1857, y circular orden de 25 de Setiembre de 1857. de la direccion general de contri- 8.ª Cuidarán las juntas peribuciones de 13 de Noviembre siguiente, insertas en el Boletin oficial de esta provincia, correspondiente al 23 del mismo mes. 2.° oportuno para el mejor servicio | Una lista de los contribuyentes | comprendidos en el reparto, es- primera los hacendados foraste-1. Al dia signiente de recibir orden de 14 de Diciembre del año propietarios vecinos del concejo el presente Boletin, cuidarán los | próximo pasado. 3." Gertificacion | que tienen dados sus bienes en 1859.—Justo Gonzalez Romero.

cer el cupo y recargos que por que se hubiere anunciado su esdicha contribucion ha correspon- posicion. 4.º Resúmen clasificado dido á sus respectivos concejos, del mismo. 5.º El papel de reinocupándose desde este momento tegro equivalente al del sello de su distribucion entre todos los | cuarto que debe de emplearse en el original y de oficio en la copia. 2. La riqueza con que figuró 6. El estado de fincas exentas y

5.ª El ayuntamiento que, ó errores indisculpables en la formacion de estos, entorpeciese su aprobacion, será multado con arreglo al artículo 46 del real de-

6.ª Ningun reparto en que resulte gravada la riqueza con mas del 14 por 100 para el cupo del tesoro, puede ser aprobado. estraordinaria de agravio documentada con el amillaramiento, el resúmen general de riqueza, cartilia de evaluacion y demas justificantes prevenidos.

7. A los hacendados forastecobranza del primer trimestre. ros, se les incluirá en el recargo 4. A los repartos han de de municipales con la tercera partalon estendidos con arreglo á lo cer á los vecinos segun lo preve-

ciales al formarlos y los ayuntamientos al examinarlos, de que los repartos estén correlativamente numerados y divididos en cuatro partes, correspondiendo en la presiva de las cuotas respectivas ros: en la segunda las propiedaconforme à lo mandado por real | des del Estado: en la tercera los

The state of the second of the

arriendo; y en la cuarta los cultivadores y colonos, y colocados los contribuyentes por órden alfabético, de manera que no figure uno mismo en distintos números y parroquias, á fin de que haya la debida claridad en casos de rectificacion de listas electorales, instruccion de espedientes de quintas y otros que no es fácil enumerar.

9.° Al final del repartimiento, se estampará un resúmen de su contenido, esto es, la suma de cada una de sus cuatro partes, y estas totalizadas, y por último, un índice de las parroquias que comprende.

10. Las reclamaciones de agravios particulares, que se presentaren á los ayuntamientos, serán oidas y resueltas en el término de la ley, debiendo acompañar al reparto aquellas en que no hubiese conformidad por parte de los interesados con lo acordado por la junta pericial, por si incurriesen en apelacion al señor gobernador.

11. Para evitar las consecuencias de faltas, agenas muchas veces de los ayuntamientos y juntas periciales, estas corporaciones tendrán presentes las observaciones hechas por esta administracion en su circular 23 de Junio último, inserta en el Boletin oficial número 128 de 12 de Agosto, y se atendrán á lo que en el párrafo último de la misma se previene.

12. La direccion general se ha servido designar el siguiente modelo para demostracion ó encabezamiento de los repartimientos y la administracion pública para que se sujeten á él estrictamente, en la inteligencia, que cualquiera omision ó variacion en su forma, será razon suficiente para ser devuelto el reparto para su rectificacion.

Oviedo 16 de Noviembre de

ENCABEZAMIENTO DEL REPARTO

AYUNTAMIENTO DE

Repartmento individual que forma este ajuntamiento del cupo y recargos que le han sido señalados por la contribucion de inmuebles, cultivo, y ganadería correspondiente al año de 1860.

	cl. statuto ai no	Número de órden.	Sale gravado e					NOTA. To	Riqueza imponible	在 四十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二十二
The state of the s	Pedro Fernandez	CONTRIBUYENTES.	Sale gravado el capital imponible que figura en e	ento de	Aumento de la quinta pa Real órden de 50 de J Aumentado por lo repart Baja por sobrantes de añ	Gupo de contribucion se Aumento para completa: Por 100 del cupo para Litem municipales	Pecuaria	Todos los a untamientos consignarán Rústica		
	Rondecilla	Calle y número de la casa, ó hallan nombre de la parroquia donde miento viven.	en el repartimiento inserto en el Boletin ofice		Aumento de la quinta parte de estos recargos para atender á los Real órden de 50 de Julio de 1859. Aumentado por lo repartido de menos en años anteriores. Baja por sobrantes de años anteriores.	Gupo de contribucion señalado á este distrito		untamientos consignarán la cifra respectiva en el primer concep. Rústica.	Que figura en el repartimiento para 1860 publicado en el Bole. Que resulta del amiliaramiento aprobado por la administracion. Que existe en este distrito segun el amiliaramiento presentado a tamiento ú obra en aquella pendiente de exámen. Reconocida por este distrito en repartimientos anteriores	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	1 (Rústica. Urbana. Ganaderta Colonía. Rústica Kustica Urbana. Total	Número á que se hallan en el amillara de riqueza segun amillaramiento.	n oficial de esta provincia, fecha		ila con arregio à los arts. 25 y 61 de la a las gastos imprevistos que ocurran c		TOTAL PARCIAL TOTAL GENERAL	encepto de esta division y de los tres re CLASIFICACION DE LA	Roletin oficial de de Cion principal de Hacienda pública de	TOWNTOOMER
	300 300 300 300	el Su importe:	de de REPARTIR	LIQUIDO A REPARTIR	on arreglo al artículo 38 de Juni			slantes en el que corresponda RIQUEZA.	de 1859d esta provincia en de	ON;
	1000 500 3500	TOTALES,			o de 1847 y art de la (Provincio Municipa Total			al caso en	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	
	130 260	Cuotas de contribucion al respecto de 13 por 100.	Hacendados fo		l. 37 de la Rea des			que se encuentr	de que ha sido	
	93 98 11 99 48 83 97	Idem los recargos au- torizados.	forasteros.		l brden de 30				devuelto con	
	153 98 76 99 538 97	TOTAL	ecinos y colonos. Tanto por ciento.		de Julio de 1859.			Hacendados forasteros	censura á este ayun	
		Corresponde				Reales vellon.		yecinos y colonos.	neares venou.	
l de	Cultura 2006							ľ		